

Propuesta de

CÓDIGO ÉTICO

PARA LA EDUCACIÓN EN CANARIAS

PROYECTO PROMOVIDO POR



Consejo Escolar de Canarias

Introducción

Los principios que configuran este código ético expresan los compromisos que los educadores consideran necesarios para desarrollar bien las funciones y tareas que conforman su práctica profesional. Haciendo públicos estos compromisos, los educadores manifiestan una conciencia del deber profesional que va más allá del cumplimiento de sus obligaciones legales y tratan de alcanzar la confianza y el respeto social que necesitan para tener éxito en la labor que tienen encomendada.

Los educadores se interesan por alcanzar un saber sobre lo que es posible hacer en unas determinadas condiciones, lo que es deseable y, sobre todo, sobre lo que es necesario hacer. Pues bien, ese saber, presenta dos dimensiones que hay que articular adecuadamente: una dimensión científico-técnica y una dimensión ética. La primera dimensión amplía, permanentemente, aquello que es posible hacer. La segunda, delimita, de entre aquello que es posible hacer, aquello que es moralmente deseable.

Los principios definidos en el código, además de expresar una determinada conciencia profesional, constituyen el mínimo ético necesario para lograr que la práctica educativa pueda tener el fundamento moral que necesita.

A través del respeto a este código, los educadores ponen de manifiesto su confianza en las posibilidades que tiene cualquier persona de ser educada y reconocen que la educabilidad de una persona no depende sólo de sus características sino también de las condiciones que se definen para su aprendizaje, por eso valoran tanto las características de las personas como las condiciones en las que van a poder ser educadas.

En el mismo sentido, los educadores asumen que las condiciones generadas por su práctica profesional sólo adquieren valor educativo cuando contribuyen a lograr que todas las personas vivan las experiencias que les permitan aprender y se comprometen a mejorar permanentemente esas condiciones hasta alcanzar un medio escolar seguro, saludable y estimulante.

Principios éticos de la práctica educativa:

1. **Principio de humanidad:** los educadores asumen que el fin de la educación no es otro que hacer a las personas sujetos de sus propias vidas. Esto significa que las acciones desarrolladas por los educadores están destinadas a formar seres humanos con autonomía para definir su propia identidad y, a la vez, para participar en la vida social con plena conciencia de su dignidad.
2. **Principio de justicia:** los educadores contribuyen a crear unas condiciones educativas en las que cualquier persona pueda tener oportunidades para alcanzar su propio nivel de desarrollo y el pleno reconocimiento personal y social de los aprendizajes adquiridos.
3. **Principio de tolerancia activa:** los educadores reconocen que el valor educativo de la cultura es contrario toda forma de adoctrinamiento y se muestran interesados en promover la libertad de creencias entre sus alumnos y el respeto mutuo como bases sólidas para la convivencia.
4. **Principio de racionalidad:** los educadores hacen un esfuerzo permanente para dotar de fundamento racional a todas sus decisiones, así como, por comprender las singularidades propias de cada situación educativa. Este esfuerzo de racionalidad se asienta sobre el diálogo, el conocimiento científico y los valores cívicos.

5. **Principio de (co)responsabilidad:** los educadores asumen que tanto sus decisiones como sus acciones y juicios contribuyen a la construcción de unas condiciones educativas en las que todas las personas puedan desarrollar su potencial de aprendizaje. Además, en la medida en que la acción educativa es una acción colegiada, este principio de responsabilidad es un principio de corresponsabilidad o de responsabilidad compartida.
6. **Principio de confidencialidad:** los educadores son conscientes de la importancia que tiene la información personal sobre la que basan sus decisiones y, por ello, asumen la necesidad de garantizar, en todo momento, el buen uso de esa información.
7. **Principio de integridad:** los educadores asumen que la práctica educativa, y la relación con los educandos, así como con otros miembros de la comunidad educativa, no puede tener otro fundamento que las normas legalmente establecidas, los principios morales reconocidos y las evidencias aportadas por el conocimiento científico-educativo.
8. **Principio de prudencia:** los educadores mantienen una atención permanente a las consecuencias que sus acciones puedan tener sobre los sujetos para determinar su valor educativo y, en caso necesario, modificarlas, transformándolas en una fuente permanente de saber educativo.

9. **Principio de colaboración:** los educadores reconocen y valoran la contribución que otros profesionales y, especialmente, las familias puedan hacer para alcanzar el éxito en la educación, por eso asumen la necesidad de colaborar permanentemente con todos ellos.
10. **Principio de excelencia:** los educadores mantienen una dedicación permanente a su propio quehacer tratando de desarrollar las virtudes personales y profesionales que la práctica educativa requiere para alcanzar el mayor nivel de excelencia.

Regla de decisión:

La complejidad de las situaciones educativas puede provocar, en ocasiones, conflictos entre los principios que conforman este código; a tal efecto se ha previsto una regla que puede contribuir a la resolución de tales conflictos. La regla sería la siguiente:

La decisión más adecuada será aquella que podrá ser compartida, o al menos comprendida, tanto por las personas implicadas en la decisión, como por las personas afectadas, después de un proceso de diálogo equilibrado.

Declaración personal

Declaro que practicaré la profesión de educar con pleno respeto a las normas que regulan esta actividad y a los principios que conforman este código ético y evitaré, en todo momento, las acciones que sean contrarias a esta declaración.